



CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.- - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas con quince minutos del día cinco de noviembre del dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas para que proceda al pase de lista, después de realizado se declara que existe quórum legal para llevar a cabo la Centésima cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión del día cinco de noviembre del dos mil veintiuno.- - - - -

Enseguida el Licenciado Jorge Abraham González Illescas Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: 1.- *Pase de Lista de Asistencia y verificación del Quórum*; 2.- *Lectura y aprobación del orden del día*; 3.- *Diligencia de búsqueda, verificación y revisión de archivos referente a la solicitud de confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por el Secretario de Servicios Administrativos mediante oficio HCEO/SSA/LXIV/338/2020, en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I/0059/2021/SICOM*; 4.- *Análisis, estudio y, en su caso, confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por el Secretario de Servicios Administrativos mediante oficio HCEO/SSA/LXIV/338/2020, en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I/0059/2021/SICOM*; 5.- *Análisis, estudio y en su caso confirmación de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información de folio 201174921000035 realizada por la C. NATALIA FERNANDEZ HERNANDEZ*; y 6.- *Clausura y levantamiento del Acta.*- - - - -

A continuación, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación



del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de los asuntos referidos en el mismo - - - - -

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.- - - - -

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.- -

3.- DILIGENCIA DE BÚSQUEDA, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE OFICIO HCEO/SSA/LXIV/338/2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0059/2021/SICOM.- - - - -

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I/0059/2021/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 01357520 realizada por el C. Salvador Cruz Pimentel, mediante la cual solicita información correspondiente al tema de subvenciones, por lo que el Secretario de Servicios Administrativos solicitó a este órgano colegiado, mediante oficio HCEO/SSA/LXIV/338/2020, confirme la declaratoria de inexistencia de la información solicitada. Se tiene que con la finalidad de realizar la diligencia de búsqueda, verificación y revisión de archivos que obran en dicha unidad administrativa, los integrantes del Comité de Transparencia proceden a trasladarse a las oficinas de la Secretaria de Servicios Administrativos, ubicadas en el segundo nivel del edificio Administrativo de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, una vez apersonados, el Secretario C.P. Omar Maldonado Aragón, designa para apoyar en el desarrollo de la diligencia como testigo de la presente al Lic. Jesús Guerra Gómez, personal de la misma Secretaría, quien se encuentra habilitado para dar acceso a los archivos, esto para dar certeza a la diligencia; a continuación, se da inicio a la búsqueda en los archivos que obran en esta Secretaría, colocándose a la vista y a disposición un total de ocho archiveros con cuatro cajones cada uno y 96 cajas con 267 carpetas en color paja y 184 carpetas color azul al interior de los mismos, 37 recopiladores, así mismo un total de 12 equipos de cómputo, procediendo a la revisión minuciosa de todos y cada uno de estos archivos físicos y electrónicos, encontrándose como resultado de la diligencia de búsqueda, únicamente información relacionada con oficios enviados, oficios recibidos, memorándums enviados a la áreas administrativas, solicitudes realizadas por las mismas, documentación recibida de la Junta de Coordinación Política, documentos recibidos de la Unidad Técnica de vigilancia del





Órgano Superior de Fiscalización, documentación recibida de la delegación sindical del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo referente a solicitudes de información. Por lo que después de aproximadamente seis horas de revisión y una vez agotados los elementos de búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Servicios Administrativos de este H. Congreso, se tiene que no obra ninguna documental relacionada con el requerimiento de información realizados por el C. Salvador Cruz Pimentel, mediante solicitud de folio 01357520, en relación al tema de subvenciones.-----

4. ANÁLISIS, ESTUDIO Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE OFICIO HCEO/SSA/LXIV/338/2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0059/2021/SICOM. En relación a la solicitud de confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información pronunciada por el Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Oaxaca mediante oficio HCEO/SSA/LXIV/338/2020, para dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I/0059/2021/SICOM, derivado de la solicitud de información de folio 01357520 efectuada por el C. Salvador Cruz Pimentel.-----

----- **ANTECEDENTES** -----

I. En acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I/0059/2021/SICOM, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Oaxaca resolvió ordenar a este sujeto obligado que realizara una nueva búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información, a efecto de ser proporcionada al Recurrente, y en caso de no localizarla, realizar Declaratoria de Inexistencia de la Información confirmada por su Comité de Transparencia, debiendo cumplir con elementos suficientes que otorguen esa certeza, entre ellos la búsqueda exhaustiva en todas sus áreas que lo conforman o que de acuerdo a sus funciones y facultades pudieran contar con ella, asimismo, establecer si ésta debe de existir en la medida del ejercicio de sus facultades y funciones o bien que de manera fundada y motivada establezca por qué no puede llevarse a cabo la generación o reposición de la información, lo anterior en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

II. Mediante oficio HCEO/SSA/LXIV/338/2020, el titular de la Secretaría de Servicios Administrativos, informa que tras haber realizado la búsqueda exhaustiva en los expedientes contables, administrativos y financieros de dicha unidad administrativa y de la Dirección de Finanzas dependiente de la misma Secretaría



correspondientes a la LXIV Legislatura, determinó que no se encontró documentación relativa a *"Segundo. el monto de las subvenciones recibidas por cada diputado y diputada de la presente legislatura, indicando el año y el periodo legislativo, así como el tipo de subvención. además indicando el metodo de pago (transferencia bancaria, cheque o efectivo). Tercero. El procedimiento administrativo que regula las subvenciones, en termino parecidos a su manual de procedimientos vigente, es decir, nombre del proceso, nomenclatura, insumo, producto/servicio, area responsable del procedimiento. Cuarto. El area administrativa o como se le denomine, responsable de otorgar las subvenciones a cada uno de los diputados y diputadas, indicando el nombre y cargo del responsable de la información"*, por lo anterior solicitó al Comité de Transparencia confirmara la declaratoria correspondiente de inexistencia de la información.-----

CONSIDERACIONES

I. El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

II. Se tiene por realizada la diligencia de búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Secretaría de Servicios Administrativos, siendo que de acuerdo a sus facultades, esta es la unidad administrativa que pudiera contar con la información, diligencia en la cual se señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, acatando las medidas necesarias para la localización de la información; con lo anterior, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en ese aspecto, habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los documentos que obran bajo el resguardo de dicha Secretaría, lo anterior de conformidad con los artículos 138 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

III. El acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que conlleva a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia, por lo que para efecto de la generación o reposición de



información inexistente como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso, exige que ésta derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Ahora bien, en el presente caso el solicitante requirió información consistente en las subvenciones recibidas por cada Diputado de la presente legislatura, el procedimiento que las regula en términos parecidos al manual de procedimientos vigente y el área encargada de entregar dichas subvenciones, de lo cual se tiene que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 85 establece que *"La Jucopo dispondrá de una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de Diputados que los conformen. El ejercicio de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública del Congreso, para efectos de las facultades legales que competen al Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca. De dicho documento, se remitirá un ejemplar al Órgano Interno de Control del Congreso"*; en ese orden, si bien se encuentra establecido lo relativo a las subvenciones dentro de la Ley citada, lo cierto es que a la fecha no se ha actualizado dicho precepto, ya que que los Diputados integrantes de la Sexagésima cuarta Legislatura no han recibido y empleado tal aportación económica, por lo que tal procedimiento no se encuentra regulado en los Manuales de Organización y Procedimientos que norman a este sujeto obligado, como consecuencia se está ante la imposibilidad de generar o reponer tal información, puesto que dicha facultad conferida en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente con entrada el vigor el día trece de noviembre del año dos mil dieciocho, no fue ejercida, al no haberse otorgado ninguna subvención a los legisladores integrantes de la LXIV Legislatura. En razón de lo expuesto, se concluye que no es posible que este Comité de Transparencia ordene la reposición o generación de la información referida. En consecuencia resulta procedente confirmar la declaratoria de inexistencia de la información requerida por el C. Salvador Cruz Pimentel en relación a las subvenciones.-----

5.- ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201174921000035 REALIZADA POR LA C. NATALIA FERNANDEZ HERNANDEZ. En relación al oficio HCEO/LXIV/D.U.T./S.I/211/2021 de la Unidad de Transparencia dirigido a la solicitante, por el cual se hace del conocimiento que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado de acuerdo

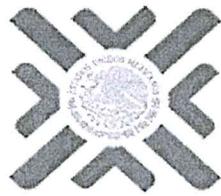


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./CIV/2021

con las atribuciones y naturaleza del mismo, siendo competencia del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa. Este Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. La Unidad de Transparencia informó a la solicitante que resulta evidente que su solicitud de información consistente en *"Solicito atentamente se me proporcionen copia de contratos, convenios y cualquier otro medio contractual entre este organismo y la persona física Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez con RFC TAGI671213DK9 y la persona moral Ingrid Tapia, S.C. con RFC ITA0607149Z5. De igual forma, se solicitan los montos por remuneración de todos los servicios prestados a través de estos instrumentos legales. Asimismo, se solicita copia de todos los programas de foros, congresos, ferias, asambleas, exposiciones o conferencias donde se haya contado con la participación de la C. Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez, también conocida como Ingrid Tapia Gutiérrez. Se requiere que esta información sea de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta el mes de septiembre de 2021. Se tiene conocimiento que la C. Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez ha impartido diversas conferencias relativas a diferentes temas, los cuales han sido publicados en las redes sociales del Congreso. <https://www.facebook.com/congresosinaloa/videos/viernes-31-de-mayo-de-2019-conferencia-magistral-constitucionalidad-y-justicia-d/2735884513151471/>"* versa sobre información de un sujeto obligado distinto al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ya que del enlace electrónico proporcionado por la solicitante, se tiene que este dirige a un video publicado en la red social del H. Congreso de Sinaloa, por lo que tal requerimiento no es respecto de información que este Poder Legislativo genere o posea, lo anterior en relación a las facultades atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es así que en aras de garantizar el derecho de acceso a la Información de la solicitante, se le orienta para que requiera dicha información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa por lo que la Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado De Oaxaca. En consecuencia, se tiene que en efecto la información solicitada es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante para que presente su solicitud de información ante el H. Congreso del Estado de Sinaloa.- - - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite los siguientes:- - - - -



----- ACUERDOS.-----

PRIMERO.- SE CONFIRMA la declaración de inexistencia de la información solicitada por la Secretaría de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Oaxaca mediante oficio HCEO/SSA/LXIV/338/2020, a fin de cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I/0059/2021/SICOM, derivado de la solicitud de información de folio 01357520 efectuada por el C. Salvador Cruz Pimentel.-

SEGUNDO.- SE CONFIRMA la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información de folio 201174921000035 realizada por la C. NATALIA FERNANDEZ HERNANDEZ, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca mediante oficio HCEO/LXIV/D.U.T./S.I/211/2021.-

6.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Centésima cuarta Sesión Ordinaria, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día en que se actúa. Se cierra la presente acta firmando al calce y margen quienes intervinieron, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.-

DAMOS FE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lic. Jorge Abraham González Illescas
Presidente.



C.P. Omar Maldonado Aragón
Vocal.

Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas
Secretaria Ejecutiva.

Lic. Jesús Guerra Gómez
Testigo.